

RESOLUCIÓN No. 2725 de 2015
(Septiembre 14)

*Por medio de la cual se realizan unos movimientos empleos
en el Departamento Administrativo de Planeación.*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto en mención se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Salud, a la cual le entregó la responsabilidad de planear, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, gestión de la salud pública y acceso a los servicios de salud, para mejorar la situación de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población.

Que algunas de los procesos que se venían desarrollando en el Departamento Administrativo de Planeación fueron adscritos a la nueva Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores del Departamento Administrativo de Planeación a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de la Dependencia.

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo, código 36702002, posición 2004630 adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 2°: Trasladar la servidora Lina Marcela Julio Rentería, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.154.090 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Técnico Administrativo, código 36702002, posición 2004630 adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701001 posición 2004650, adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 4°: Trasladar la servidora Sor Montiel Torres Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.111.906 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo, código 40701001, posición 2004650 adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, y a su titular Carlos Mario Vasquez Gutierrez, identificado con

la cédula de ciudadanía número 71.611.219 quien se encuentra encargado en otro empleo, para que dependan directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 5°: Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario, código 44001001, posición 2004872 adscrito a la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, Departamento Administrativo de Planeación para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Artículo 6°: Trasladar la servidora Luz Mabel Estrada Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.681.256 titular del empleo Secretario código 44001001, posición 2004872 adscrito a la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, Departamento Administrativo de Planeación para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial

Artículo 7°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía